.egib #2

é-

e-

de

on 6,

eis

ció ino de

La

nlo

ına

port

aro,

tras

las f

L.

ven las .

In-

ar-

en-

lico

ıré-

5 V

tonga

able **al**

enes

di-

ion,

Es-

The first of the f

Pueblos.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

8 Mayo de 1862.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ò Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estadoy demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo, Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 380.

Abierta una suscricion en esta Capital con el objeto de costear las insignias concedidas por S. M. á la jóven sirvienta y vecina de Yánguas Felicia Ramos, por el hecho heróico de abnegacion que llevó á cabo en la tarde del 4 de Abril último, salvando la vida de un niño que arrastraba la corriente del rio, y de cuyo hecho se hizo referencia en los «Boletines oficiales» de esta provincia, correspondientes á los dias 23 del referido Abril y 22 de Octubre próximo pasado, he acordado hacer notorio por medio de este periódico oficial el resultado de aquella suscricion, para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

la provincia. 200 rs

450		0.85 F	
I	lmo, Señor Obispo de	3061 Ju	
	Calahorra, . non mud.	320 rs.	
I	Excmo. Sr. Comandan-	6661	Ad
	dante general y se-	2664	Sr.
	ñores Jefes y Oficia-	(839)	
	les existentes en la	1838	
	Plaza	288	Sr
5	Señor D. Juan Luengo,	1858	Ç.
	Diputado á Cortes.	200	Sr
5	Sr. D. Joaquin Nuñez		Gı
	de Prado, Diputado		Sr
	á Córtes	200	2.5
1	Sr. D. Manuel RuizZor-	egie e	Sr
	rilla, Diputado à Cór-	V961	Sr
9	tes	200	6
	Sres. Diputados provin-		Sı
	ciales	133	Sı
1	Consejo provincial	60	
Charles Tree	Sr. Alcalde é individuos	1860	Si
	del Ilustre Ayunta-		S
	miento de la Capital.	293	S
	Sr. Juez de primera ins-	ا کالالال	10
	tancia de esta Capi-	ter in their	S
1	tali. A . b . insone	01100:0	D
1	Sr. Fiscal del Juzgado		
•	de id	1.0	
1	Secretaría del Gobierno.	1.001	1
S	Seccion de Fomento.		
d	Seccion de Estadística.	ate 1 - FV	
1	Direccion de la estacion	The Res Profession Professi	1
e,	telegráfica	ALC: CONTRACT NEEDS TO	
•0	Administracion princi-		I
9	pal de Hacienda pù-	juisicion de)
10	obblica se publicade	176	1.
0	Contaduría de H P	139 791H	1
4	Tesorería de H. P	m 19 no 7	1
113	Administracion de Pro-	esend es au	

piedades del Estado

y Comisionado prin-	hi di di	
cipal de Ventas	90	
Administracion princi-	orela a	
pal de Correos	60	
Sr. Ingeniero de Obras	hi da Ca	
- pùblicas y subalter-	tienna († 1	t
nos	90	r
Sr. Ingeniero de Mon-		y
tes	20	I
Sr. Arquitecto provin-	di di e	E
cial	30	}
Guardia civil	30	1
Sr. Administrador de	.bi.bi.7	1
Loterías.	10	١,
		1
Sr. D. Jorje Olcina	100	ľ
Sr. Marqués de la Vi-	60 12	ŀ
lueña	.00. id. M	
Sr. D. Bernardo Loi-	.bi di at	1
gorri	200	
Sr. D. Lorenzo Aguir-	CDF DF GL	1
re	20	1
Sr. D. M. P	19	
Sr. Ch	38	
Sr. D. Antonio Gonza-	.hi .hi .i	
lez Moreno	20	
Sr. D. Victor Sanchez.	10 .	
Sr. D. N	20	
Donativo de la provin-	abia bis h	2
HT 보통한 NOVEMBER 1000 100 100 100 100 100 100 100 100 1	.000	
		4
	4.262	
Distribucion de esta	6 18 7	
sùma.	the Killeria	
Coste de la cruz y	Alminis	3.6
viaje de la intere-	Have M. W	100
sada 89	2 r.hi .l	I.
COLOR BY CAN A CORP. THE TAXABLE CONT. COMMERCED CO. CAN ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER	Phi di	il.
Depositado en la ca-	4.269	2
ja en Octubre úl-	1	
timo . 25.15.5 2.03	3	
Resto à disposicion	. F. Jir II	1
de la interesada 1.33	6. Ji . hi Y	
Soria 16 de Diciembre	de 1862	
Eduardo de Capcláste		
	A STATE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE	

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. = Acequias.

No habiéndose realizado por los erratenientes y hacendados forasteros de los pueblos de Fuentelárbol sus agregados Osona y Ventosa de Fuentepinilla, la apertura de algunos arroyos y acéquias de sus respectivos tèrminos con arreglo à las condiciones establecidas por los peritos en el espediente aprobado al efecto, ni haber dado principio à las obras en el espresado Ventosa, segun así me ha espuesto el Alcalde de Fuentelárbol, faltando con ello al cumplimiento de lo prevenido en los artículos 11 y 12 de la Instruccion de 19 de Mayo de 1841; de conformidad con lo preceptuado en el 13 de la misma, y con lo propuesto por el Consejo provincial, he acordado se saquen á pública subasta las obras antedichas de los tres referidos pueblos, cuyo acto tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia 14 de Enero próximo venidero, ante el Alcalde de Fuentelárbol, con asistencia del Ayuntamiento, si así lo acordare, y la del Regidor síndico, actuando como Secretario el que lo es de aquella Corporacion, bajo las condiciones insertas en el espresado espediente, el cual se hallará de manifiesto en dicha Secretaria.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en el mencionado remate. Soria 15 de Diciembre de 1862.

Eduardo de Capelástegui.

(6 coantos)	.2381 40	ANNING L	MIEHCOLES 17 DE	Fechas en que se Plazos que se
Continuacion a la c	ircular del "Boletin" ni	ım. 148.		remitieron los pluegos señalaron nara
PA	RTIDO DE SORIA. Fechas en que se re-	Plazos que se se-	Años. Pueblos.	de reparos. subsanarlos.
	mitieron los pliegos	nalaron para sub-	Abanco. Andaluz.	31 id. id. 2 Junio id.
Años. Pueblos.	de reparos.	sanarlas.	Berlanga.	Id. id. id. 3 id. id.
1856. Villaciervos. /Rábanos.	16 de Junio de 1862 5 Julio de 1861.	The Wall	Brias. Caltojar.	4 id. id.
Aldehuela de Perian Almarail.	z. Id. id. id.		Centenera de Andaluz. Calatañazor.	Id. id. id. 6 id. id.
Cubo de la Sierra.	ld. id. id. ld. id. id.		1859. Lumias. Taroda.	Id. id. id. 11 id. id.
Cihuela. Buberos.	Id. id. id. 16 id. id.	70	Nodalo.	14 id. id.
1857. Fuentecantos. Ledesma.	15 id. id. 20 Junio id.		Rello. Rebollo.	16 id. id. 17 id. id.
Navalcaballo.	5 Julio id.	STORY SHOULD SHO	Riba de Escale. Torlengua.	Id. id. id. 18 id. id. 18 id. id.
Ocenilla. Salduero.	ld. id. id. 26 id. id.		Velamazán.	20 id. id. 25 dias
\ Villacierbos. \ \ Villanueva.	16 id. id. 5 id. id.		Paones. Andaluz.	30 Julio id. 23 Junio id.
, Vinuesa.	20 Agosto id.	and the second second	Brias. Berlanga.	2 Julio 1d. 3 id. id.
Salduero. Herrerosa abasimali	cist. Colbing Bicserero de	I CHOIDO EL BOLETIN DEI	LAJJAH BE Calatanor. Diese Hos Chandle	Ide ide idea y amorone dem a so tor sur
ereches del lolavard demande de l'emande de l'entracion de l'entraction de l'e	the selection 2 Junio 1862.	os, Reales ordenes C	Ontalvilla. 1 -2011 2021)	rollication of the calculation of the billion of th
-ones de l'évedas d'ense senciel Cones nati Rebollar noval soire	consile v sold. id. idOnec	trios hor los exemes.	1860. Rebollo.	16 id. id. (1787) 1 ob ordinal role of
blagged Cirujales. Idea toba	details en elde id!	ones emanadas de est	roisogain y Rello. A - m ob an	Tide id to the solution of a matter solution of the solution o
Villaseca de Arciel.	Served In Id. id. id.	nander a norskinde	Riba de Escalote. Torlengua.	Id. id. id. animano samenano est no manago.
1858. Fuentecantos.	le soumantido id. id. 4 -6700	s de las Direcciones ge u do los Sres Adminato	Taroda. Velamazán.	de 3 de Abril de 1830.) bi bi en en en de 3
Canredondo. Chavaler.	Id. id. id.		Velamazan. Valtueña.	22_id. id.
Bliecos. Villabuena.	Id. id. id.		PARTIDO DE	MEDINACELI.
Hinojosa de la Sierr	a. 2 Junio id.	on abarot V v ac	1852 Beltejar. of golden of	8 Mayo de 1862. 20
Castil de Tierra. Abion.	30 Mayo id. Id. id. id.		1855 y 56 Somaen. Id. Ambrona.	Id. id. 30 Id. id. 2%
Almarza.	ld, id. id.	v Comisionado	1858 Beltejar. Id. Chaorna. 40 cons., oml	9 id. id. 15 15 16. Id. id. 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
Aldehuela ee Peria		cipal de Ventas	1856098 Somaen, arronisiso.	Id. id. id. 15
Fuentelsaz. Muedra. Obsisoe	7 Mayo id. 13011 8 id. id.	Administracion	1858 Radona. Ambrona. 1858 Ambrona. 1858	I ld. id. id. Id. 19 (015)0118
Vinuesa.	ed o/ 10 id. id.	ador 150 dias. leq	1858 Medinaceli, 19699 officis	10 id. id.
-stanol Salduero. 1 3510	9 id. id. agade	Pr. ingeniero de l	Id. Velilla de Medina. 1859 Almaluez.	PRESIDENCIA DEL CO.bi EbiO.bl 12 id. idbi Si EbiO.bl 12 id. id
Almarza. oldoud Castil de Tierra.	ol ab. 22 Mayo id. 8 id. id.		1858 Esteras de Medina. 29 29! Id. Blocona.	ld. id. id. Id. id. id.
Covaleda.	6 id. id1014	Sr. Ingeniero de l	1859 Ambrona.	S. M. la Roina Nuestra Segbis.big41
Deza acceptions of sus res-	rorin son 6 id. id.	Sr. Acquitecto on	1858 Bloconand and Carolic Aguaviva.	Dios guarde) y sa augusia ate.bin.bialbI S continuan en esta Corte sin no bid.bi .bI
Villaseca de Arciel Aldehuela de Peria		. cial	1858 Pinilla del Olmo. Radona Composit Com	su importante salult bi .bi .bl 5
es estadad Fuentecantos es	goisibgos 7 idilid.	Guardia civil.	Romanillos.	Id. id. id.
- Villayerde de Cihuela.	le de 261 7 id. id. eb 7 8 id. id.	Sr. Administrado	Iruecha	Id. id. id. id. id. id. (25)
Buberos	9 id. id.	Sg. D. Jorje Okin	Conquezuela. Innacid de la Blocona.	Id. id. id.
Golmayo.	ess and o Id. id. id. idiV	Sr. Marques de la	1859 Barcones obstudid silin	Id. id. id. PROVINCE IN OVALIBOD IN Id. id. id.
Almarza.	Tale Local Tale 14 id. id.	luena	Baraona Chaorna.	Id. id. id. 19 id. id.88 orrend arabical
Muedra of ob othe	Smilgmon 16 id, id. 1001	Sr. D. Bernardo	res. Diputados prachaguil	2 Id. id. id
Golmayo. Vinuesa.	solumine 14 id. id	ar. D. Lorenzo A	Alcuvilla de las Peñas. Blocona:	Id.
Castilfrio b o cold	ab Clab Id. id. id.		Arcosingiation openo	Capital con el chiclo de hicher
Salduero.	10 id: id.	Sr. D. M. P	Beltejar. Beltejar.	29/id2 idea abilitate contrata pobi Sbingiani
1860. Castil de Tierra.	a olegno 17 id. id.	Sr. U.A. Landid	del Ilustre Avenaval	30 id. id. ' - stancyais navocal s.
Aldehuela de Peris	nez. 19 id. id.	· lez Moreno	SECCION CUARTA.	Condiciones bajo las cuales la Hacienda
willanuevalt and a	Id. id. id.	dr. D. Victor San	tancia de esta Capi-	pública contrata la adquisicion de 24.000 quintales castellanos de tabaco
Buberos.	Id. id. id.		Direccion general de Rentas	en hoja Kentucky superior de los Es-
-and ab Villaverde.	Id. id. id.	ria pro	Estancadas, issail	entregara el que resulte contratista en
Shlasi Al Villaseca de Arcie			de id	presan.
Duruelo.	Id. id. jd. \		Habiéndose rectificado en la Gace	
ldor sindice, actuando co-	ARTIDO DE ALMAZAN.	Vistribucion de esta	del dia 13 de Diciembre de 1862, nú	tucky superior de los Estados-Unidos
rio el que lo es de aque-	15 39 6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	annus, A vieno el elsevelses	mero 347, la condicion 1. del pliego p	hoja fina y escogida, aromálica, fresca,
/ Anuaiuz.	16 Mayo 1862.	loste de la critz p viaje de la intere-	,一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	s. de buen color y extension, con dos ter-
Canamaque.	is serieser ld. id. id. og	sada	basta, que se celebrará en esta Direccio	on cigarros peninsulares superiores v de se-
Velamazán.	Id id id	epositado en la ca-		l- gunda, y el resto para tripa; en el con-
Andaluz.	Id. id. id.	-lu erduteO ne si		co cepto de que lo que no reuna todas estas
-ouss na Nafria la Llana	90 9129 E5 24 10. 10.	esto à disposicion		The state of the s
Piba do Recoloto	b oravicuio 10. 10. 10. 10. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12	de la interessila.	ciones cerrespondientes en la condicio	n que ha de estar precisamente envacado
Rebollo.	bi .bi 06 sarse en el	Soria 16 de Dicie	1. y en el modelo de las proposicion que se presenten en el acto de la licit	es quedarán á beneficio de la Hacienda: V

te de serie jeto quit des Par

Torlengua:

Id. id. id.

Id. id. id.

Id. id. id.

Taroda.

Id. id. id.

Id. id. id

se referirà solamente à las que sean ob- buques durante su permanencia y salida jeto de una misma entrega 1751 700 cll

2. El contratisla entregará 24.000 quintales de dicho tabaco en las cantidades y fechas siguientes:

Para 15 de Mayo de 1863.... 12.000 Para 15 de Junio de id.....

000.42 efecto a los seis dires de la ercion "de este anuncio en

El contratista podrà hacer las entregas de estas consignaciones antes de las fechas en que respectivamente se exprésa han de verificarse. 50 900

3. Las entregas las hará el contratista en las fabricas y por las cantidades que la Direccion le designarà en las distribuciones que oportunamente le seran i comunicadas.

4. Todos los gastos y derechos, de cualquiera clase, esteblecidos ó que se respondan estos tabacos. establecieren en lo sucesivo que se originen en las entregas de tabacos en cada. Fábrica hasta que queden admitidos y pesados, seran de cuenta del contratista.

5. En las fabricas no se procedera al reconocimiento de los tabacos que presenté el contratista sino despues de obtener autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

6. Los reconocimientos se haran por regla general por los Administradores Jefes de las lábricas é Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escribanos. Los dos primeros, como periciales, seran responsables de las clasificaciones y aplicacion que den a los tabacos. El Jese de la labrica pasara ademas aviso al tiobernador de la provincia por si quiere presidir el acto o nombras persona que lo represente. onilom eb acribeiq acres

De cada reconocimiento que se practique se extenderà un acta expresiva del numero de barricas reconocidas y de sus clasificaciones, que firmaran todos los concurrentes al acto, y que original se remitira a la Direccion general.

SIL

es:

n-i

0S,

ca,

se-

00-5

las

ado -

on-

Los Administradores de las fabricas daran siempre cuenta a la Dirección general del resultado de los reconocimientos que practiquen por medio del acta prevenida en la regla precedente, pero no podran hacerse cargo del tabaco que haya sido clasificado admisible hasta tanto que la misma Direccion les autorice compétentemente para ello, en cuyo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto à este parlicular.

7: Las barricas y tabacos sueltos que por cualquier causa se désechen los extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero que no esté tista quedará obligado à presentar al Jefe mer pedido, o solo entregase parte de ricas y de su peso, así como el de los tahacos sueltos, dentro del término prudencial que por el mismo Jese se le designe.

Al hacerse el embarque de estos ta-! bacos, se darán avisos de su clase y peso á la Direccion general de Rentas Estancadas y á los respectivos Gobernadores cubierto, y se procederá en igual forma para su conocimiento, y para que estos en lo sucesivo siempre que no haga el puedan dictar las medidas oportunas en contratista clau entrega correspondiented pago de los gastos extraordinarios de re- que se libre el expresado documento,

te de capa vitripa que se deja expresada, i cuanto à la custodia y vigilancia de los j de los puertos. Cuando los Jefes de las fábricas reciban las certificaciones de desembarque en puerto extranjero, tomarán notas de ellas, y las remitiran originales à la Direccion general. 2010001

> 8.1 Además de los empleados que la condicion 6. designa para hacer los reconocimientos, cuando la Direccion general lo crea convenientepodrá nombrar á otros para que tambien los practiquen. Estos comisionados especiales tendran voto en los reconocimientos; pero si no se conformaren con los dictamenes que resulten por mayoria, podrán disponer que se precinte y selle el número de barricas que indiquen para que sean conducidas à la fàbrica de esta corte y se verifique en ella el nuevo reconocimiento para el recibo ó desecho de la partida à que cor-

Los que queden admitidos en la fàbrica de esta corte seran por cuenta de su consignacion si no estuviere cubierta, v por consiguiente el gasto del trasporte será de cargo del contratista; pero si lo estuviere, serà del de la Hacienda Los gastos de porte y reporte de los tabacos que se desechen en la expresada fábrica seràn de cuenta del contratista.

9. Si en los reconocimientos y clasificacion que hicieren los empleados designados en la condicion 6., despues de obtenida la autorizacion de la Direccion, que en la 5. se deja expresada, crevere el contratista que hubo mala inteligencia o error respecto del todo o parte de los labacos clasificados, podrá pedir à los mismos Jefes la suspension de entrega y el depósito de los tabacos defectuesos, é su extraccion para fuera del reino, en los términos expresados en la condicion 7. y esta peticion será admitida. Tambien podrá pedir á la Direccion, si lo prefiriere, por medio de exposicion razonada, nuevo reconocimiento; y si hubiere fundamento para ello, la Direccion nombrarà perito ó peritos que deban practicarlo. Los dictamenes de estos sus partes el primer reconocimiento, ó las diferencias de las cantidades de tabacos desechados no llegaren al 50 por 100, el pago de los gastos que hagan los peritos durante su traslación, estancia y vuelta seràn de cuenta del contratista. Cuando hubiere la diferencia de un 50 por 100 ó mas entre los indicados reconocimientos, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista. Si los tabacos fuesen admitidos, los gastos seran de cuenta de la Hacienda.

10. Si el contratista no entrega para el 15 de Mayo de 1863 los 12.000 quinsituado en el Mediterráneo. El contra- tales de tabaco correspondientes al pride la l'abrica certificacion del Consul es- aquella cantidad, podrà la Direccion pañol que acredite el desembarque del general de Rentas Estancadas disponer tabaco, con expresion del número de bar- la compra del número de quintales que falte en los mercados de Europa ó América; y si no se hallaren de las clases contratadas, podrá la misma Diceccion adquirir de otras mas superiores que puedan igualmente ser aplicables al objeto à que se destinan hasta completar el des-

al dia 15 de Junio. En este caso el contratista satisfarà todos los gastos que se devenguen, sean de la clase que fueren, y los aumentos de precios que tengan los tabacos, así como será responsable de los riesgos de mar y demás perjuicios que se originen en el servicio que se haga por su cuenta, sin que le quede derecho à reclamacion de ninguna especiemental, the animitoring and oblight

11. Mientras se adoptan las medidas oportunas para la compra de tabacos á perjuicio del contratista, ó llegan los que se tuvieren comprados por cuenta del mismo, podrà la Direccion hacer traslaciones de unas á otras fábricas de los tabacos en ellas disponibles, pagando el contratista los gastos de estos trasportes, y siendo igualmente responsable de las averias ò pèrdidas que por los riesgos de mar se originen en los tabacos y los de su reposicion en iguales términos en las mismas fàbricas de donde hubiereu sido extraidos normanos est estro s.

12. Por consecuencia de lo que queda establecido en las anteriores condiciones, llegado el caso de que el contratista deje de hacer las entregas en los plazos que están designados, la única formalidad que precederá para la adquisicion de los tabacos que sean necesarios para completarlas, serà el oportuno aviso al contratista para que por si ò por los delegados que nombre acompañe á los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa ò América. Si no quisiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada y visada per les respectives Consules que le presente la Administracion, sin otro requisito El contratista no tendrá derecho à protesta ni à reclamacion de ninguna especie acerca de este particular, y tambien será desestimada cualesquiera que intente para detener el indicado procedimiento a pretexto de falta de pago por la Hacienda. de averías, naufragios, calmas y demás accidentes de mar que originen las detenciones de los buques. Su falta de cumseran decisivos; y si confirmaran en todas plimiento en cubrir las consignaciones al espirar los plazos, no admitirá excusa alguna. y por lo tanto habra de procederse irremisiblemente en la forma que se deja expresadativites de elnemovilimitele dresit

- 13. Con los avisos que den las fábricas à la Direccion general del peso de los tabacos desechados que se embarquen para puerto extranjero, y con las certificacion es de los Consules del desembarque en los mismos, se instruirá expediente para averiguar si hay alguna diferencia de menos en la cantidad de tabace desembarcado. Si existiese estadiferencia, ó el contratista no presentase por cualquier pretexto la certificacion de desembarque dentro del término designado, pagarà la Hacienda, al respecto del Administrador, una certificacion espresiva precio de estanco que tenga el tabaco picado comun, el valor de la indicada diferencia de menos. Solo se eximirá de esta responsabilidad justificando, con arreglo al Código de Comercio, que la falta procede de haber sufrido el buque conductor averia gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento ù otro riesgo marítimo análogo. Do prodefi el 14

portes, aumento de precio de los tabacos que se compren por su cuenta y responsabilidad que se deja espresada en la condicion anterior. Si no lo verificase en el término de un mes, se tomarà la cantidad necesaria de su fianza; y si esta no fuese repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo à lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidadup soludulus o est esolu

15. Si ocurriese que los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista fuesen a mas bajo precio que los de su contrata, el contratista no tendrá derecho à reclamar abono de ninguna especie.

16. Si el contratista admitiese por cualquiera causa créditos ó valores del Tesoro en pago de las cantidades que devengue por entregas de tabacos, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de cumplir las obligaciones de su contrata à pretexto de no habérsele satisfecho lacerse et page. E cesara en osilslem ne

17. El contratista no tendra derecho à pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni pròroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde noisibilios

18. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre? el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen, á lo que resuelval por la via contencioso-admidos un la clasu de valeres admisiavitantain

19. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del disponer de ella el contralista hacomsim

20. Los destaros se efectuarán de la manera siguiente: 919101942 0200 9129 119

Las barricas se numerarán, y un número de bolas igual al de las barricas numeradas tambien se colocarà en una urna u otro objeto à proposito. Por cada 5 barricas se extraerà una bola, y el número que contenga designará el de la barrica que se ha de escoger. Pesados los envases, y buscado el termino medio que corresponda, el tipo que resulte serà el regulador para hacer el abono de peso de las demàs.

Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente y del contratista ó su representante, y se haraconstar con la mayor extension y exactitud en las certificaciones de entregas.

Los envases quedaran a beneficio de la Hacienda.

21. Por cada partida de quintales de tabaco que el contratista entregue se le expedirà sin demora por el Contador de la respectiva fàbrica, con el V. B. det del número de barricas presentadas á reconocimiento; de las recibidas, con arregle à las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán, asi como la cantidad de capa y tripa que contenga cada barrica; de las desechadas; del peso con el envase, y sin el envase de las admitidas, y del importe en reales vellon de estas últimas al precio à que que-14. El contratista será requerido al de el servicio. En la misma fecha en noveno por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirà el Administrador Jefe à la Direccion general el testimonio y demás documentos, en que conste el recibo de los tabacos y sus duplicados, á la de Contabilidad de Hacienda pública.

-22: Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro publico, comprendièndose las cantidades que importen las entregas en la distribucion mensual de fondos, para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente al de las entregas. Si comprendida la cantidad en la distribucion de fondos no se hiciere el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interès anual de 6 por 100, siempre que habiese gestionado y reclamado su pago ante el Director general de Rentas Estancadas. El indias siguientes al ultimo del en que debió que este se efectue. Claiment H. . T

23. En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorizacion que le concede la condicion 2., los pagos se le harán con la anticipacion proporcionada al tiempo que adelante las entregas onoticono est a

24. El que resulte contratista afianzarà el cumplimiento del servicio que contrata con un millon de reales en metálico ò sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además sus bienes y rentas habidos y por haberato obsignes.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrà disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato. Se devolverá en este caso siempre que no le resultare responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion de Estancadas pasará à la de la Caja de Depósitos.

25. La subasta se verificará el dia 28 de Febrero próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administracion de la misma y de uno de los Coasesores de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del bacion de la subasta, con la que se adju-Juzgado especial de Hacjenda de la provincia.

26. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios en la «Gaceta» y «Boletines oficiales» de las provincias, y en el Diario de Avisos» de Madrid.

27. En dicho dia 28 de Febrero pròximo, desde la dos y media à tresde la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresarà el nombre del que suscriba la proposicion.

Estos pliegos se numerarán por el òrden de su presentacion, y para que puedan ser admitidos, ha de presentar préviamente cada licitador carta de pago de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 500.000 reales en metálico ó sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de va-

que se extenderá en papel del sello bien acreditará con los documentos correspondientes, si fuere español avecindado en la Peninsula, que con dos años de anticipacion à la fecha de la subasta paga por lo menos de contribucion territorial 3.000 rs. en Madrid ó 2.000 en cualquier otro punto del reino, ò por subsidio industrial 4.000 en Madrid ó 3.000 en los demás puntos. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramari presentarà declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas, en el caso de no lenerlas los mismos, que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que hiciere el licitador extranjero ó el espanol de las provincias de Ultramar. Ademàs acompañará una manifestacion firmada por si, si su asistencia fuese en representacion propia, ó poder en debida forma si fuese en nombre de otro, y en terés empezarà à devengarse à los 30 ambos casos se ha de expresar el allanamiento, sin reserva de ninguna espehacerse el pago, y cesará en el dia en cie, á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero o privilegio si fuere extranjero para los efectos de este contrato. leje de hacer las entregas en los

Los licitadores han de expresar sus proposiciones en reales y en céntimos de thacos que sean necesarios narei co.legr

28. Seguidamente se procederá à la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de su numeracion, y se leerán en alta l voz; tomando nota de su contenido el actuario de la subasta coma de la coma

29. El Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirà y publicarà su contenido despues de abiertos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores, sibéli al roq ogaq eb alla eb elze

30. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprodicará definitivamente el servicio.

31. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales entre las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana à los firmantes de aquellas por el est pacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si la licitacion oral no diere resultado, será preferida la proposicion que de las iguales se hubiere presentado primero. Si.opanadmoseb com

32. Si los precios propuestos por los licitadores escedieren del tipo, se dará cuenta al Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

33. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho dias la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectua, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y se sacara nuevamente à subasta el servicio en los términos que dispone el art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852as omificam ousein

Madrid 18 de Noviembre de 1862.-José

Modelo de proposicion que ha de contener ; conduccion del vino desde las bo. el pliego de que se hace mérito en la eal ob adla condicion 27. soluque sol

D. N. vecino de enlerado del anuncio inserto en la «Gaceta» condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente a entregar en las fábricas de tabacos debreino 24000 quintales de tabaco en hoja Kentucky superior de los Estados-Unidos de las clases que expresan dichas condiciones en los meses Mayo y Junio de 1863. se compromete à entrégar cada quintal al precio de rs. y.céntimos precinte y sello et número d'(.srielgog)

enhior (Fecha y firma del interesado!) S. M. se ha servido aprobar el presenter pliego de condiciones a ovena le alle ne

Madrid 6 de Diciembre de 1862.—Salaverria. espondan estos tabacos.

decesta corre serim por eneula de su Providencia judicial.

consigniente el assto dei frasporte

Los que queden admitidos en la fábri-

rá de cargo del contratista; pere si lo D. Martin Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que á consecuencia de un exhorto librado por el Juzgado de primera instancia de Nagera, con el fin de que se proceda por este á la venta de veinte y seis heredades situadas en tèrmino de Villaseca de Arciel, tasadas en tres mil setecientos veinte y nueve reales; á otras ochenta y dos, sitas en el de Rabanera, tasadas en trece mil setecientes treinta y siete reales; y otras diez y siete en el de Buberos, despoblado de Aleza, que de la Barra, en la Fertésoustasadas en diez y siete mil novecientos treinta y cuatro reales, pertenecientes todas á la casa del Sr. Barón de Mahava, de la vecindad de Nágera; he acordado en providencia de trece del actual sacar á pública subasta dichas fincas, y la cual tendra lugar en este Juzgado el dia 22 del corriente à las doce de su mañana; debièndose advertir, que dichas heredades serán subastadas en esta forma: las de Villaseca en un lote, las de Rabanera en cuatro y las de Bu. beros en tres, y en cuyo remate no se harà baja ninguna del valor que resulta dado á las fincas. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra. Dado en Soria a quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos .= Martin Alvarez de Zárate. = Por mandado de S. S., Bernardo Diez de Isla.

SECCION QUINTA.

-oug out A nuncio oficial.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Magaña.

Este Ayuntamiento saca à púlores admisibles para este objeto. Tam, Maria de Ossorno. saizo solanz sol on ogna blica subastan el arriendo de la

degas al puesto público de dicha villa por término de año y medio. dando principio en 1.º de Enero y finando en 30 de Junio de 1864. bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. El primer remate tendrá efecto á los seis dias de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial,» y el segundo para la mejora del 10 por 100 á los ocho dias de verificado aquel; todo lo que se verificará en la casa de Ayuntamiento á las cinco de la tarde de los dias respecdue la Direccion le designarà en las sovit

Anuncios particulares.

carries of etaespecial tone sin seminal

enalquiera clase, esteblecidos ó que se La villa de Villasayas se halla vacante de profesor de Veterinaria: su dotacion consiste en noventa fanegas de trigo cobradas en las eras de los vecinos. El profesor á quien convenga podrá dirigir sus solicitudes hasta el dia 27 del actual, pues el 28 se abrirá la sesion y se dará la plaza al agraregin, general por les Administra Obsia

Se necesita un Regente para la oficina de Farmacia de D. Josefa Alcazar, residente en la villa de Yánguas de esta provincia: Se dirigiran á la misma viuda en dicha villa.

Continua en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bos-Jouarre, a cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglandolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. Tambien las hay en el mismo depósito procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas

compétententente para ello, en cuyo mo-MANUAL DE LOS PÓSITOS, por D. Benigno Vilialba,

Decano de Agentes de Negocios de Valladolid.

Este Manual comprende el Reglamento del ramo, toda la legislacion vigente y cuantos modelos de cuentas y espedientes pueden ser necesarios para la buena administracion de los Pósitos. 129 1175 1100 ,000 del

Su precio 12 rs. vn., que pueden remitirse en letras sobre el Tesoro á su autor, plaza Mayor núm. 10; Valladolid, ó 26 sellos de franqueo de 4 cuartos, y servirà el Manual franco de porte por el correo inmediato. respectives dobernadores

SORIA: IMP. DE D. M. PEÑA.